

Anuncio del Ayuntamiento de La Pobra de Farnals sobre aprobación definitiva Reglamento regulador del programa de Asistencia Nutricional Municipal.

Miércoles, 17 de Febrero de 2016 - BOP 32

Ayuntamiento de La Pobra de Farnals

Anuncio del Ayuntamiento de La Pobra de Farnals sobre aprobación definitiva Reglamento regulador del programa de Asistencia Nutricional Municipal.

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente establecido sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Programa de Asistencia Nutricional Municipal por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil quince, cuyo anuncio de exposición pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 249 de fecha treinta de diciembre de dos mil quince, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, publicándose íntegramente su texto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de citada Ley, a efectos de su entrada en vigor, en los siguientes términos:

REGLAMENTO REGULADOR DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL MUNICIPAL

INTRODUCCIÓN

En el actual contexto de crisis económica, la situación precaria de muchas familias exige impulsar desde la administración local medidas tendentes a paliar las condiciones de vida que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social al objeto de garantizar una cobertura alimenticia básica a un colectivo de personas con dificultades económicas y también sociales.

En este Ayuntamiento se han venido prestando servicios durante los últimos años, concretados en la comida básica diaria del colectivo de 3ª Edad que viven solos/as, o discapacitados/as psíquicos en situación de desamparo.

En definitiva, junto con las medidas para cubrir las necesidades más urgentes de la ciudadanía, hay que adoptar medidas sociales y políticas que contribuyan a paliar los problemas de las personas más vulnerables dentro del ámbito municipal.

OBJETIVOS

El Ayuntamiento de la Pobra de Farnals formalizará los correspondientes acuerdos con empresas de hostelería para ofrecer diariamente una comida a las personas de nuestro municipio que se encuentre en condiciones de riesgo de exclusión, al tiempo que contribuir con una actividad de socialización por la interrelación con otras personas en su misma situación.

Por tanto es imprescindible el desarrollo de un programa que articule los mecanismos necesarios para paliar, en lo posible, las dificultades económicas de las personas de nuestro pueblo, de acuerdo con el siguiente articulado.

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este programa se desarrollará en el municipio de la Pobra de Farnals para personas con necesidades básicas de alimentación por falta de recursos económicos, que estén empadronados en el municipio. Excepcionalmente a los no empadronados que estén viviendo de forma permanente en el municipio y cuya situación sea valorada por el departamento de Servicios Sociales como personas en desamparo.

Artículo 2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

- De lunes a viernes acudirán a un establecimiento hostelero para tomar la comida del mediodía, consistente en un menú completo (primer y segundo plato, pan, una bebida y postre).
- Este servicio no incluye los días festivos.

Artículo 3. DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios del Programa de Asistencia Nutricional, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el municipio de la Pobra de Farnals, y residir en el mismo.
2. Pensionistas por jubilación y/o invalidez que tengan más de 60 años, que no tengan ayuda de familiares.
3. Discapacitados mayores de 18 años y menores de 65 años
4. Pensionistas por viudedad que tengan 60 años cumplidos.
5. Tener autonomía para comer sin ayuda de terceros.

6. No padecer problemas graves de comportamiento que alteren la convivencia en los establecimientos hosteleros.

7. Personas o unidades de convivencia que excepcionalmente acrediten situación de emergencia social económica, previo informe de esta situación por los Servicios Sociales municipales o sean beneficiarios de ayudas de emergencia social.

Artículo 4. RÉGIMEN ECONÓMICO.

El Ayuntamiento ofertará a los establecimientos hosteleros del municipio (pueblo-playa), de conformidad con las normas que le sean aplicables, el Programa de "Asistencia Nutricional", la prestación del citado servicio que recogerá el precio menú/día por comensal.

El precio final del menú/día se acordará mediante Resolución de la Alcaldía y previo acuerdo de la Comisión de Valoración de Ayudas.

El coste económico por este servicio municipal será asumido por el Ayuntamiento en un 50%, mediante presentación de la factura correspondiente por el establecimiento hostelero, y previa comprobación de los requisitos establecidos al efecto; y por el beneficiario en el 50% restante, abonándolo cada día a la finalización del servicio.

Aquellas personas que se encuentren en situación de emergencia social no realizarán copago mientras dure esa situación.

Artículo 5. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El procedimiento para la inclusión de los beneficiarios/as en el Programa de "Asistencia Nutricional para Adultos" podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se inicia de oficio se valorará, desde Servicios Sociales, los requisitos y las circunstancias que concurren en cada caso concreto. Si es a instancia de parte se estará a lo dispuesto en la documentación que aporte cada interesado.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de la Poble de Farnals, en cualquier momento del año.

Artículo 6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se tramitarán a través de los Servicios Sociales municipales acompañándolas de la siguiente documentación:

- DNI del solicitante
- Certificado de discapacidad, en su caso
- Certificado de pensiones
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar
- Declaración de Renta o certificado negativo
- Documentación acreditativa de los gastos de vivienda: luz, agua, hipoteca, alquiler€

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio. La no presentación de alguno de ellos dará lugar a la exclusión de la inclusión en el programa.

Vista la documentación, mediante informe de la Trabajadora Social, se realizará propuesta a la Comisión de Valoración para su aprobación definitiva.

En caso de aceptación de la solicitud y de conformidad con los documentos presentados dictará Resolución de Alcaldía de concesión de la ayuda.

En caso contrario se indicará al solicitante, mediante Resolución de Alcaldía, las causas que han motivado su denegación, entre cuyos motivos se encuentran el incumplimiento de los requisitos recogidos en el presente reglamento.

En el caso de modificación de las circunstancias que motivaron su concesión deberán ser comunicados en plazo de 10 días a Servicios Sociales.

Artículo 7. BAREMO.

Se tendrán en cuenta los ingresos mensuales con los que cuenta el solicitante más los del resto de miembros de su unidad familiar, pero teniendo en cuenta los gastos de vivienda, luz y agua.

Para valorar la situación de precariedad económica se tendrán en cuenta las siguientes cuantías mensuales en función del número de miembros de la unidad familiar, según el cuadro siguiente:

Nº de miembros Ingresos mensuales por unidad familiar

1 hasta 426/ euros

2 hasta 580 /euros

3 hasta 620 /euros

4 hasta 650 / euros

5 hasta 670 / euros

6 hasta 690 / euros

7 ó más hasta 710 / euros

Al deducir de ingresos los gastos de vivienda se tendrán en cuenta los siguientes importes máximos mensuales:

- 350 euros por hipoteca ó alquiler
- 100 euros de consumo eléctrico
- 100 euros de consumo agua

Artículo 8. SUBSANACIÓN SOLICITUDES DEFECTUOSA.

Si el escrito de solicitud no reuniese los requisitos solicitados, o no se acompaña de alguno o algunos de los documentos exigidos, se dará un plazo de 10 días para subsanación de de las deficiencias, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se archivaría el expediente sin más trámite.

Artículo 9. EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA.

Los motivos de exclusión serán los siguientes:

- Fallecimiento del beneficiario/a.
- Desaparición de las circunstancias que dieron derecho a la inclusión.
- Deseo del interesado.
- No adaptación a las condiciones fijadas en el presente reglamento.
- Ocasionar problemas graves de comportamiento en el establecimiento hostelero.
- Tener un patrimonio superior a 60.000€, o un depósito a plazo fijo independientemente de la cuantía será causa de denegación directa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para las personas que con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento ya sean usuarios del servicio de comedor, el plazo de presentación de solicitud y de los documentos correspondientes será de 1 mes, a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza municipal, una vez aprobada por el Pleno y entrada en vigor (hecho que se producirá a los 15 días de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia) permanecerá en vigor pudiendo ser modificado en cualquier momento, o derogado expresamente por cualquier causa justificada."

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de dotar el crédito necesario en el Presupuesto de 2016, considerando asimismo que en caso de prorrogarse el presupuesto 2014 al 2016, existe la partida "232.22710 Comedor social" dotada con 8.000 euros.

TERCERO.- Someter a información pública, por término de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Provincia", para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional, entrando en vigor al día siguiente de su publicación."

En La Pobra de Farnals, a 3 de febrero de 2016.-El alcalde- presidente, Enric Palanca Torres.
2016/1957